



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0020-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 31 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-EPJ-RAM-DMIPyEM/GIDUR/GM/MDV-LC de fecha 17/01/2025, el Residente de la Actividad Arq. Edison Pacheco Jara, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de Salón Comunal de San Martín, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**; Informe N° 0032-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 21/01/2025, emitido por el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 006-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 21/01/2025, emitido por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 001-2025-HPM-IO-OSLP-MDV/LC de fecha 22/01/2025, emitido por el Ing. Hilcias Pimentel Maldonado - Inspector de Obra; Informe N° 044-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 24/01/2025, emitido por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de fecha 24/01/2025, de Gerencia Municipal; Informe N° 0020-2025-OPP-MDV/LC de fecha 29/01/2025, emitido por el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 013-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 31/01/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*

Que, el artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.



Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC de fecha 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC – "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **7.7.8. De las Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento de Proyecto** **a)** Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificado, **b)** Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, **c)** Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: **7.7.8.1. Con Modificación Presupuestal.** La presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Obra deberá solicitar mediante cuaderno de obra, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento en el Cuaderno de obra del Inspector y/o Supervisor. El Residente de Obra formalizará el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor, se elevara a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar la Actividad de Mantenimiento de Proyecto. Autorizadas las modificaciones, el Residente de Obra deberá iniciar la elaboración de la ficha técnica, de modificación del mantenimiento original correspondiente antes de su ejecución, en coordinación con el Inspector y/o Supervisor. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. El incremento de metas o partidas adicionales, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la intervención: éstas pueden ser: Por partidas nuevas. Por partidas existentes que requieren mayores metrados. Por actualización de precio. Culminado las modificaciones de la ficha técnica de mantenimiento, se remitirá el mismo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación, quien, a su vez, después de evaluado y aprobado, los remitirá a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para gestionar la aprobación mediante acto resolutivo (...) **7.7.8.2 Por ampliaciones de plazo.** Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: **a)** Atrasos y/o paralizaciones, **b)** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, **c)** Cuando resulta de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. **7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica.** **a)** El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, **b)** El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, **c)** Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, **d)** La ficha técnica modificado debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, **e)** La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, **f)** La GIDUR eleva la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, **g)** La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificado y comunica este a la Gerencia Municipal, **h)** La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificado (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificado aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, **i)** Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: **a)** Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuesta) N° 01 (02,03...), **b)** Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).

Que, teniendo en cuenta el marco normativo citado, el procedimiento de modificación de ficha técnica de mantenimiento es regulado por la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC. En mérito a ello, el residente de actividad Arq. Edison Pacheco Jara mediante Informe N° 001-2025-EPJ-RAM-DMPyEM/GIDUR/GM/MDV-LC justifico técnicamente la elaboración de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de Salón Comunal de San Martín, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco".



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
1	ATRASOS Y/O PARALIZACIONES a) FERIADOS (09 días) b) FACTORES CLIMATOLOGICAS (03) c) PARALIZACION POR CIERRE AÑO FISCAL (08) d) DEMORA Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES. (41 días)	61 DÍAS CALENDARIO
TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		61 DÍAS CALENDARIOS

TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS Y FECHA REAL DE CULMINACION

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
programada según ficha técnica	90
ampliación de plazo N°01	53
Paralización por cierre año fiscal	08
TOTAL	151 DIAS CALENDARIOS

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO

DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA INICIAL	FICHA TECNICA CON ACTUALIZACION DE PRECIOS	ADICIONALES DE ACTIVIDAD		DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACION (VARIACION)	PRESUPUESTO FICHA MODIFICADA
	A	B	MAYORES METRADOS C	PARTIDAS NUEVAS D		F= C+ D-E	G= B+ F
COSTO DIRECTO	S/ 332,811.31	S/ -	S/ -	S/ 49,921.70	S/ -	S/ 49,921.70	S/ 382,733.01
GASTOS GENERALES	S/ 111,458.51						S/ 111,458.51
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 48,889.98						S/ 48,889.98
GASTOS DE ELB. EXP. TECNICO	S/ 18,000.00						S/ 18,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 511,159.80	S/ -	S/ -	S/ 49,921.70	S/ -	S/ 49,921.70	S/ 561,081.50
COSTO TOTAL DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL	S/ 49,921.70						
PORCENTAJE	9.77%						

Expediente dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su revisión y el trámite respectivo, y mediante Informe N° 0032-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 21/01/2025, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de Salón Comunal de San Martín, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente modificado, a través del Inspector de la actividad.

Que, mediante Memorandum N° 006-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 21/01/2025, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Ing. Hilcías Pimentel Maldonado - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 001-2025-HPM-IO-OSLP-MDV/LC de fecha 22/01/2025, concluye *que como inspector de obra designado para la inspección de la actividad opina favorablemente en otorgar la conformidad a la modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, solicitado por el residente de la actividad acotando que dicho pronunciamiento se emite en el marco de sus competencias funcionales. Por consiguiente, las causales que dan pie a solicitar la presente ampliación de plazo por 151 días calendario, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente aprobado, se adiciona 61 días calendario, se engarzan de manera coherente y congruente a lo estipulado en la norma que regula el manejo interno de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Por lo que, da opinión favorable y recomienda que con la celeridad del caso se emita el acto resolutorio que apruebe administrativamente a lo solicitado por ser legal; y consecutivamente con Informe N° 044-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 24/01/2025, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye luego de haber realizado la evaluación a la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01, da su aprobación y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación con acto resolutorio, precisando que es necesario requerir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal.*



Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 24/01/2025, se remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0020-2025-OPP-MDV/LC de fecha 29/01/2025, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de Salón Comunal de San Martín, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, hasta por la suma de S/ 49,921.70, recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como Unidad Ejecutora de la inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, deben implementar medidas seguimiento y control que permita el cumplimiento de objetivos del expediente aprobado y dentro del plazo establecido; y con Proveído de fecha 30/01/2025, de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 013-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 31/01/2025, el Asesor Jurídico en merito a los argumentos expuestos opina procedente la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de Salón Comunal de San Martín, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, conforme a lo propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 044-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, y meritudo mediante Informe N° 001-2025-HPM-IO-OSLP-MDV/LC e Informe N° 0020-2025-OPP-MDV/LC conforme al marco de lo regulado en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba y con los criterios administrativos aplicables al caso. Recomendando encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de Salón Comunal de San Martín, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, así como custodiar la ficha técnica modificado N° 01 toda vez que son documentos públicos y transcribir el acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC de fecha 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, con eficacia anticipada la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01, durante la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por la suma de S/ 49,921.70 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintiuno con 70/100 Soles) y la ampliación de plazo N° 01 por Sesenta y Uno (61) días calendario, el mismo que cuenta con el informe de conformidad del inspector, Informe N° 001-2025-HPM-IO-OSLP-MDV/LC de fecha 22/01/2025 y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con el Informe N° 044-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 24/01/2025, de la actividad: **"Mantenimiento de Salón Comunal de San Martín, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento de Salón Comunal de San Martín, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica	S/ 511,159.80	
Plazo de Ejecución	90 días calendario	
Resolución que aprueba la Ficha Técnica	Resolución de Gerencia Municipal N° 0166-2024-GM-MDV/LC de fecha 28/08/2024	
Fecha de Inicio	01/10/2024	
Fecha de término programado	29/12/2024	



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	61 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	30/12/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	28/02/2025	
Plazo de ejecución Física Total	151 días calendario	
MODIFICACION DE FICHA TECNICA CON PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/ 49,921.70	APROBADO
• Mayores Metrados	S/ 0.00	
• Partidas Nuevas	S/ 49,921.70	
• Deductivos	S/ 0.00	
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 561,081.50	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: "**Mantenimiento de Salón Comunal de San Martin, San Marino y Sigarshiato en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco**", dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 0238 folios)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.